

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Marzo Diez (10) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 73001400301220050015800.
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JOSE ALONSO YATE RODRIGUEZ Y OTRA.

Revisado el informativo y verificado el aplicativo Sistema Justicia Siglo XXI, se avizora que el proveído del 24 de febrero de 2023, con anotación en estado No. 007, del 27 de febrero de la presente anualidad, mediante el cual se ordena REQUERIR al señor gerente de la entidad Banco Credifinanciera a fin de que informe el motivo por el cual no se le ha dado trámite a la medida cautelar, por fallas técnicas en el micrositio web de la página de la rama judicial, asignado a este despacho judicial, modulo micrositio (estados electrónicos), no se pudieron publicar el contenido de los proveídos de dicha fecha, afectando de esta manera la publicidad de los autos a notificar, por cuanto las partes no tuvieron acceso al contenido del mismo.

En tales circunstancias, es evidente que nos encontramos en una acción ajena a la voluntad del juzgado, y en aras de que las partes pueden hacer valer sus derechos de defensa y contradicción, amerita un pronunciamiento inmediato por parte del despacho.

Razón por la cual se ordena la publicación del auto adiado del 24 de febrero de 2023, mediante el cual se ordena REQUERIR al señor gerente de la entidad Banco Credifinanciera a fin de que informe el motivo por el cual no se le ha dado trámite a la medida cautelar, cuya notificación, publicidad y demás términos adicionales, correrán de forma conjunta con la del presente proveído bajo el precepto que el juez está obligado a decretar las medidas autorizadas por la ley para sanear los vicios de procedimiento que puedan existir, a fin de seguir el trámite que en derecho corresponda.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

ORDENAR, la publicación del auto adiado del 24 de febrero de 2023, mediante el cual se ordena REQUERIR al señor gerente de la entidad Banco Credifinanciera a fin de que informe el motivo por el cual no se le ha dado trámite a la medida cautelar, cuya notificación, publicidad y demás términos adicionales, corra de forma conjunta con la del presente proveído.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 009
fijado en la secretaría del juzgado hoy 13 de marzo de
2023 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ